

Red Cultura

**BASES CONVOCATORIA
PARA RESIDENCIAS DE ARTE
COLABORATIVO**

CONVOCATORIA 2016



Consejo
Nacional de
la Cultura y
las Artes

Gobierno de Chile

I. GENERALIDADES

1. Antecedentes

Conforme a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

El Consejo ejecuta -a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, el cual contempla dentro de sus líneas de acción, la realización de residencias artísticas de arte colaborativo, que consisten en estadías de un/a artista o un colectivo artístico en un territorio geográfico aislado y su comunidad específica durante 03 meses, a fin de cruzar prácticas artísticas con contextos locales y sus realidades sociales, mediante el trabajo de arte colaborativo, vinculando recíprocamente un proceso artístico con una comunidad específica. Estos procesos tienen por propósito activar los tejidos sociales de las comunidades a través de un trabajo colectivo con los actores locales; generar redes de trabajo e intercambio de conocimientos, buscando incidir de manera crítica y reflexiva en la dimensión espacial, social, cultural y creativa de los territorios y sus comunidades, relevando su memoria, identidades y dinámicas culturales existentes, y posibilitando una reflexión a partir de las mismas. Además, estas experiencias buscan enriquecer las prácticas artísticas colaborativas en contextos territoriales.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo invita a artistas y colectivos artísticos a participar de la convocatoria para la realización de residencias de arte colaborativo durante el año 2016, a desarrollarse en **territorios geográficamente aislados de todas las regiones del país**, con la comunidad general o con la comunidad educativa de escuelas rurales multigrado.

2. Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objetivo seleccionar a los/as artistas y/o colectivos artísticos que realizarán las residencias de arte colaborativo a lo largo de todo Chile el año 2016.

En particular mediante esta convocatoria se busca:

- Abrir públicamente la inscripción en todo el país, para seleccionar a los 40 artistas y/o colectivos que realizarán las residencias de arte colaborativo durante el presente año.
- Lograr identificar al mayor número de artistas chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile que se han especializado en el ámbito de trabajo de arte colaborativo con comunidades, y que pueden ser un beneficiario e intermediario de los objetivos de las residencias y del Programa Red Cultura.

3. Definiciones

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por arte colaborativo la línea de trabajo del arte contemporáneo vinculado al trabajo social. Este tipo de práctica se centra en los contextos sociales, tiene un carácter de intercambio horizontal e inclusivo respecto de quienes participan de su proceso colectivo, a partir del trabajo de roles que se establecen para su desarrollo, ya sea entre varios artistas/trabajadores culturales, así como con y entre diversos actores locales de comunidades específicas. Las prácticas colaborativas desde el arte, conciben la obra más allá de la producción o la creación de objetos estéticos, instalando una trama de relaciones con diversos campos del conocimiento y prácticas locales, que generan una distribución de capitales sociales, culturales, económicos, simbólicos y comunitarios, aportando así a la resolución de conflictos, la intervención y la transformación del entorno social, político y cultural de las comunidades, a través del arte como metodología y proceso, estableciendo una relación entre cultura, pedagogía y arte, entendiendo la pedagogía como un proceso crítico que articula políticas culturales desde las prácticas culturales contemporáneas y el arte como un modo de hacer las cosas.

4. Aceptación de Bases

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende, para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta el concurso tanto en su procedimiento como en el resultado.

5. Total de recursos disponibles para el concurso

Para la presente convocatoria el Consejo dispone de un presupuesto total máximo de \$491.407.010.- (cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos siete mil diez pesos), para la realización de las residencias.

6. Publicación de las Bases

Las bases completas de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes www.cultura.gob.cl.

Los interesados que no dispongan del servicio internet, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

En caso de dudas, se podrán efectuar consultas a la dirección electrónica residenciasredcultura@cultura.gob.cl

II. POSTULACIÓN

1. De los postulantes

A la presente convocatoria podrán postular artistas nacionales y extranjeros -con residencia definitiva en Chile- y colectivos artísticos, con o sin personalidad jurídica.

En el caso de colectivos artísticos, deberán indicar en la postulación a un integrante, quién será el ejecutor del proyecto/residencia.

El perfil de los postulantes guarda relación con los siguientes aspectos:

a) Formación y trabajo artístico: El/la postulante debe contar con formación en las prácticas del arte que menciona como su disciplina, a partir de las cuales se pueden implementar metodologías de trabajo coherentes a las exigencias del perfil. Se considerará también la experiencia como creador/es en su disciplina artística ya que esto implica un trabajo investigativo complejo para alcanzar resultados. En caso que el postulante sea un colectivo, se evaluará el currículum de la persona que haya sido designada ejecutora de la residencia.

b) Perfil y biografía: El perfil y biografía del/a postulante deberá presentar interés por temáticas sociales y/o proyectos artísticos relacionados con la investigación de territorios, con manifiesto interés por realidades complejas, con experiencia creativa en contextos sociales y culturales, y con al menos 3 años de experiencia como artista y/o colectivo, entendida ésta como una trayectoria artística reconocible, con un cuerpo de obra que permita evidenciar su trayectoria respecto a la investigación y creación artista en las temáticas y experiencia que relata su biografía y práctica artística específica.

c) Perfil de trabajo metodológico: El perfil no contempla artistas y/o colectivos que busquen transmitir solo destrezas artísticas entre los integrantes de los territorios como objetivo de estas prácticas colaborativas, pues las residencias de arte colaborativo no son espacios de trabajo en el ámbito exclusivo de la transmisión de conocimientos, sino que proponen el desarrollo de redes de trabajo y experiencias colaborativas que aporten a develar, construir y/o problematizar temáticas que son propias de la comunidad participante. A su vez, los/as artistas y colectivos deben demostrar flexibilidad, empatía y apertura en sus experiencias de trabajo, así como proyectos implementados en condiciones diversas y con distintos actores involucrados. En este sentido, las metodologías de trabajo del arte contemporáneo vinculadas a este perfil son "Arte Público", "Arte Relacional", el "Arte Basado en Comunidades" (community arts, o community-based arts) o "Arte Colaborativo", donde existen metodologías que conformen redes de trabajo y/o de participación colectiva, profundizando en el carácter reflexivo, participativo y crítico de éstas, son un referente clave en este perfil, lo que demuestra experiencia y conocimiento para la activación territorial y/o comunitaria.

d) Desarrollo de proyectos: Los/as postulantes deben contar con experiencia en trabajo con comunidades diversas y/o activación territorial, con objetivos acordes a los objetivos de estas residencias de arte colaborativo, desarrollando enfoques y/o abordando temáticas que impliquen observar y conectarse con realidades territoriales con las que trabaja o ha trabajado. La implementación de metodologías creativas de vinculación e intercambio con comunidades y/o territorios busca activar prácticas locales por medio de sus tejidos sociales, trabajar sobre problemáticas de una comunidad específica y generar espacios entre la comunidad, lo que hace recomendable la experiencia de los/as artistas con capacidad para trabajar en contextos sociales y territoriales diversos.

Las residencias de arte colaborativo suponen el desborde de la práctica artística particular del/la artista y/o colectivo, por lo que la apertura a la diversidad de prácticas en sus experiencias de trabajo, la variedad y versatilidad temática y experiencial, se presentan como criterios dentro del perfil, tanto en la elaboración de proyectos, las relaciones con los diversos contextos territoriales, y los procesos

de trabajo durante y después. En esta misma línea, se valoran proyectos realizados con grupos etarios diversos, subculturas o grupos sociales, para poder vincularlos a un territorio específico.

e) Contexto en el que ha desarrollado sus proyectos: Dado que las residencias de arte colaborativo suponen un trabajo de activación de dinámicas culturales propias de localidades en su mayoría de aislamiento territorial y/o vulnerabilidad, mediante un trabajo colaborativo en la construcción de procesos, estos se convierten en el sentido fundamental de la obra, entendiendo que la obra no necesariamente involucra un resultado concreto (producto), pues el proceso mismo se presenta como su principal resultado, el proceso debe estar directamente relacionado con la realidad sociocultural de la comunidad con la que se trabaja, es decir, su trayectoria de desarrollo de proyectos debe tener pertinencia respecto a sus objetivos y resultados, que logren generar impacto y calidad en sus resultados.

f) Las prácticas relacionadas al perfil: Los/as postulantes deberán desempeñarse en los siguientes campos: Artes visuales - Nuevos medios - Audiovisual: idealmente documentalistas y cineastas - Fotografía - Artes escénicas: idealmente Coreógrafos/as Dramaturgos/as / Directores/as - Literatura: idealmente creadores literarios - Música - Diseño - Arquitectura - Gastronomía - Profesionales de la historia del arte y/o de las ciencias sociales con proyectos de desarrollo artístico según perfil descrito, formación y trayectoria. En caso que el postulante sea un colectivo, se evaluarán las prácticas realizadas por la persona que haya sido designada ejecutora de la residencia.

El/la artista y/o ejecutor deberá tener domicilio en una región distinta a aquella en que realizará la residencia, ya que se busca generar intercambios, interacciones y reflexiones, que fundamentan las características investigativas del proyecto colaborativo, además de ejercer efectivamente una residencia fuera de su domicilio, conviviendo con el cotidiano de los/as habitantes del territorio durante el tiempo de duración de la Residencia. **Para estos efectos, en el formulario de postulación se deberá indicar la región en la cual se desea realizar la residencia.**

2. Modalidades de postulación

La presente convocatoria tiene las siguientes modalidades:

- **Residencias de artistas en territorio:** Se realizan con la comunidad en general mediante redes de trabajo, articulando prácticas colaborativas con espacios culturales, juntas de vecinos y/o las organizaciones o iniciativas comunitarias.
- **Residencias de artistas en escuelas rurales:** Se realizan con la comunidad educativa de escuelas rurales unidocentes/multigrado, articulando prácticas colaborativas entre la comunidad educativa: docente, padres, apoderados, niños y niñas, y la comunidad en general.

El postulante debe optar siempre por la residencia de artistas en territorio, pudiendo optativamente postular igualmente a la modalidad de residencias de artistas en escuelas rurales, lo cual deberá ser consignado en el respectivo formulario de postulación.

3. Inhabilidades de los postulantes

No podrán postular a esta convocatoria quienes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del Consejo, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el Consejo bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al

momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.

- Personas jurídicas con o sin fines de lucro y colectivos sin personalidad jurídica, que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata o contratados bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del Consejo, o con funcionarios directivos del Consejo, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria;

Si durante el periodo postulación cesa la inhabilidad, el postulante se considerará hábil, pudiendo participar en el proceso mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de los antecedentes, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El Consejo revisará durante todo el proceso y hasta la firma del convenio de ejecución, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedarán fuera de la convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley Nº 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Documentos que se deben acompañar a la postulación

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo adjuntar los documentos que a continuación se indican, según corresponda:

a) Formulario de postulación, que contiene portafolio artístico con experiencia en proyectos, completado en todos sus campos. El formulario de postulación deberá contener la siguiente información a ser completada:

- Información general del artista y del colectivo. En este último caso, también se deberá indicar información sobre el ejecutor.
- Biografía tipo **statement**, que debe contener descripción general del trabajo que realiza el/ la artista y/o colectivo, cuerpo de obras que haya realizado, contenidos temáticos y trayectoria, la cual deberá ser de al menos 3 años.
- Presentación de experiencia en un máximo de **4 proyectos ya implementados** vinculados a los ámbitos de la convocatoria. En este sentido, se hace presente que dichos proyectos no deben necesariamente haber sido realizados con o para el Consejo.
- Descripción de cada proyecto señalando línea de investigación, temáticas abordadas, medios utilizados para cumplimiento de objetivos, identificación del territorio, comunidad con las que ha trabajado, actores involucrados en el proceso, antes, durante y después del desarrollo del proyecto, y reconocimiento, impacto y/o visibilidad que ha tenido el proyecto (links).
- Adjuntar un máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto.
- Links a video u otro material de información para cada proyecto, que complemente la información, visibilización e impacto del proyecto.
- Links a páginas web u otros documentos para complementar información solicitada.

- b) En caso que el postulante sea extranjero/a, se deberá presentar la fotocopia de certificado de permanencia definitiva en Chile.
- c) En caso de colectivos que no cuenten con personalidad jurídica deberán acompañar una declaración jurada simple, firmada por todos su miembros, por la cual designan como representante a uno de ellos, el que tendrá el rol de responsable del proyecto.
- d) Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>. En caso de colectivos, se deberá entregar una certificado por cada ejecutor que realizará la residencia.
- e) Nómina de directores, constituyente, socios o accionistas: los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, constituyente, socios o accionistas.
- f) Documentación que acredite domicilio de el/la artista o ejecutor del colectivo, con una antigüedad no superior a 90 días (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, etc.).
- g) Antecedentes académicos que acrediten la formación de el/la artista o ejecutor del colectivo.
- h) Antecedentes que acrediten las obras realizadas por el/la artista y/o colectivo, para el ámbito de experiencia artística.

Se hace presente que no se consideran las páginas de Facebook, twitter, instagram o soundcloud, como plataformas válidas para visibilizar la experiencia de trabajo colaborativo.

5. Plazo de postulación

El plazo de recepción de las postulaciones -tanto en soporte digital como material- para la presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.cultura.gob.cl hasta los 30 días corridos siguientes a las 17:00 horas, para todas las regiones del país. En caso que el vencimiento del plazo para postular cayere en día inhábil -entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil a la misma hora. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha de cierre será considerada inadmisibile.

El Departamento de Ciudadanía Cultural indicará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y término de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente.

6. Vías de postulación

Las postulaciones se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

- Postulación digital:

La postulación deberá presentarse a través del Formulario de Postulación a la convocatoria, disponible en la página: www.cultura.gob.cl y enviarse al correo electrónico residenciasredcultura@cultura.gob.cl, adjuntando separadamente los documentos indicados en el numeral 4 precedente, indicando en el asunto "convocatoria residencias de arte colaborativo 2016".

Los archivos en conjunto no podrán superar los 08MB y deberán ser enviados en formato Word sin comprimir y con su respectivo nombre. Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital la fecha y hora a considerar será la de recepción del correo electrónico respectivo.

- Postulación en soporte material:

La postulación se realizará a través del Formulario de Postulación a la convocatoria, el cual deberá ser descargado desde la página: www.cultura.gob.cl y enviarse en un sobre cerrado, conjuntamente con los documentos indicados en el numeral 4 precedente, al domicilio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en Plaza Sotomayor N°233, tercer piso, Valparaíso, al Departamento de Ciudadanía Cultural a nombre del programa "Red Cultura" con la frase "convocatoria residencias de arte colaborativo 2016".

Aquellos postulantes que no puedan acceder a internet y descargar el Formulario de Postulación, podrán retirarlo en la sede de las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

Cada postulante podrá efectuar una sola postulación y por una sola vía. En caso que se contravenga aquello, las siguientes postulaciones -entendiendo por tales aquellas que tengan una fecha y hora posterior- serán desestimadas por el Consejo.

7. Notificaciones

El postulante deberá indicar en el Formulario de Postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para ello podrá señalar en su postulación como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar, al menos, una dirección de correo electrónico, siendo de su responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

8. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

9. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma del convenio de ejecución inclusive.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de la convocatoria, lo cual operará de la siguiente forma:

- A través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, si se comprueba incumplimiento antes de la selección del proyecto, mediante acto administrativo dictado por dicha jefatura y notificado en conformidad a las presentes bases.

- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

III. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material– se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo las siguientes circunstancias:

- Que la postulación se haya efectuado dentro de los plazos señalados.
- Que los postulantes hayan hecho entrega de los documentos señalados en el numeral 4 del capítulo II de las presentes bases.
- Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- Que los postulantes no se encuentren inhabilitados, de acuerdo al número 3 del capítulo II de estas bases.
- Que se cumpla con el número de postulaciones permitidas por cada postulante **y se haya postulado a un región diversa a la del domicilio del artista o ejecutor.**

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución sean posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles del concurso.

Las postulaciones que cumplan con las formalidades de admisibilidad, serán oportunamente puestas a disposición de la respectiva comisión evaluadora.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Comisiones Evaluadoras Regionales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de la presente convocatoria, serán puestas a disposición de las respectivas Comisiones Evaluadoras Regionales, quienes evaluarán a todos aquellos que en su postulación hayan elegido a dicha región para efectuar la residencia. Dichas Comisiones sólo se constituirán en caso que resulten admisibles postulaciones que ejecutarán las residencias en su respectiva región.

Cada Comisión Evaluadora Regional estará compuesta por:

- La Jefatura Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, o por el/la funcionario/a que éste designe en su representación.
- El Director Regional respectivo, o el/la funcionario/a que éste designe en su representación.
- Un funcionario de la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Un funcionario del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
- Encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la Dirección Regional respectiva.
- Un funcionario del programa Red Cultura de la región respectiva o un funcionario de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, en caso de ausencia del primero.

En total, cada Comisión estará conformada por 06 integrantes, los que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo.

2. Inhabilidades aplicables a los miembros de las Comisiones Evaluadoras Regionales

Las/os integrantes de las Comisiones Evaluadoras deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Los integrantes de la citada Comisión estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Participen su cónyuge, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad. Asimismo el evaluador no podrá tener ninguno de los parentescos y grados mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representantes del postulante de la presente convocatoria.
- b) No podrán haber participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las / los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier Inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de algunas de las Comisiones de Evaluación haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de la convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

3. Criterios de Evaluación

Cada Comisión deberá evaluar a los postulantes y seleccionar a un artista o colectivo que realizará la residencia (directamente o a través del ejecutor) para cada comuna focalizada comprendida en su región, según los siguientes criterios y subcriterios señalados a continuación:

I. Formación, biografía y experiencia artística (50%):

Este criterio de evaluación está conformado por los siguientes subcriterios:

a) Formación (10%): Evalúa que el/la artista postulante o el/la ejecutor/a en el caso de colectivos, tenga la formación requerida conforme a la disciplina en la que se desempeña. Se deberán adjuntar a la postulación los documentos que acrediten esta o estas formaciones, según lo dispuesto en el numeral 4 del capítulo II de las presentes bases.

INDICADORES	NOTA
El/la artista o ejecutor cuenta con formación concluida en Universidades, Centros de Estudios o Espacios de formación en carreras/estudios o talleres, en la disciplina artística señalada en su postulación.	7
El/la artista o ejecutor no cuenta con formación en Universidades, Centros de Estudios o Espacios de formación en carreras/estudios o talleres, en la disciplina artística señalada en su postulación.	0

b) Biografía (15%): Evalúa la biografía de el/la artista y/o colectivo postulante, a partir de intereses temáticos y experiencia como artista y/o colectivo, según perfil de convocatoria.

INDICADORES	NOTA
La biografía descrita cumple con el perfil señalado en bases, según temáticas y experiencia de trabajo artístico	7
La biografía descrita cumple medianamente con el perfil biográfico señalado en bases, según temáticas y experiencia de trabajo artístico	5
La biografía descrita cumple mínimamente con el perfil biográfico señalado en bases, según temáticas y experiencia de trabajo artístico	3
La biografía descrita no cumple con el perfil biográfico señalado en bases, ni según temáticas ni en experiencia de trabajo artístico.	0

c) Trayectoria artística (25%): Evalúa experiencia concreta en la creación artística de el/la artista y/o colectivo, mediante un cuerpo de obras realizadas, las cuales deberán ser acreditadas con documentos tales como flyer, afiches, publicaciones u otros que se consideren necesarios para validar esta trayectoria.

***Se considerará como obra artística, toda creación propia de el/la artista y/o colectivo, según su disciplina.**

INDICADORES	NOTA
El/la postulante presenta 7 o más obras realizadas dentro de su trayectoria artística	7
El/la postulante presenta de 4 a 6 obras realizadas dentro de su trayectoria artística	5
El/la postulante presenta de 1 a 3 obras realizadas dentro de su trayectoria artística	3
El/la postulante no presenta obras realizadas dentro de su trayectoria artística.	0

II. Pertinencia de proyectos realizados (50%):

a) Objetivos (20%): Evalúa la relación directa que existe entre los objetivos de los proyectos realizados que se presentan -así como su contenido y desarrollo- y con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo 2016 descritos en las bases.

INDICADORES	NOTA
El/la postulante presenta 4 proyectos realizados cuyos objetivos, contenidos y desarrollos están en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases.	7
El/la postulante presenta entre 2 y 3 proyectos realizados cuyos objetivos, contenidos y desarrollos están en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases.	5
El/la postulante presenta solo 1 proyecto realizado cuyos objetivos, contenidos y desarrollo está en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases.	3
El/la postulante no presenta proyectos realizados cuyos objetivos, contenidos y desarrollo estén en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases.	0

b) Metodología de trabajo (20%): Evalúa que la metodología de trabajo utilizada en sus proyectos realizados, sea de participación y/o generación de redes de trabajo, fundamentando de manera pertinente lo descrito.

INDICADORES	NOTA
El/la postulante presenta 4 proyectos en los ámbitos metodológicos de participación y/o generación de redes de trabajo, con una pertinente justificación.	7
El/la postulante presenta entre 2 y 3 proyectos en los ámbitos metodológicos de participación y/o generación de redes de trabajo, con una pertinente justificación.	5
El/la postulante presenta solo 1 proyecto en el ámbito metodológico de participación y/o generación de redes de trabajo, con una pertinente justificación	3
El/la postulante no presenta ningún proyecto en el ámbito metodológico de participación y/o generación de redes de trabajo.	0

c) Impacto (10%): Evalúa que los proyectos presentados como experiencia, hayan tenido un impacto, visibilidad, calidad y reconocimiento, asegurando un futuro impacto en el proyecto a realizar en caso de ser seleccionado/a.

INDICADORES	NOTA
Los antecedentes presentados como reconocimiento, visibilidad, impacto, material fotográfico y complementos de los proyectos presentados, permiten proyectar un alto impacto de las residencias.	7
Los antecedentes presentados como reconocimiento, visibilidad, impacto, material fotográfico y complementos, permiten proyectar un mediano impacto de las residencias.	5
Los antecedentes presentados como reconocimiento, visibilidad, impacto, material fotográfico y complementos de los proyectos presentados, permiten proyectar un bajo impacto de las residencias.	3
Los antecedentes presentados como reconocimiento, visibilidad, impacto, material fotográfico y complementos de los proyectos presentados, no permiten proyectar un impacto en las residencias	0

4. Selección

La selección de los postulantes se realizará conforme a los criterios señalados precedentemente, en orden de prelación por puntaje. La nómina de seleccionados y no seleccionados será fijada mediante resolución administrativa.

Se conformará una lista de espera nacional única –según orden de puntaje de evaluación– con todas aquellas postulaciones que tengan un puntaje igual o superior a 4.5.

En caso que no resulten postulaciones admisibles en una región, o el número de postulaciones admisibles –y con puntaje de corte igual o superior al indicado precedentemente– sea inferior al número de comunas de una región en las que se realizarán las residencias, se procederá a cubrir aquellas con las postulaciones que formen parte de la lista de espera, según orden de prelación por puntaje. En dicho caso, los postulantes integrantes de la lista de espera deberán manifestar su aceptación de realizar la residencia en una región diferente a la señalada en su postulación, por cualquier medio escrito, dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde requerimiento del Consejo. En caso que el postulante manifiesta su rechazo o no responde en el plazo señalado, se procederá a efectuar la invitación a quien le sigue y así sucesivamente.

En caso que en más de una región resulten comunas sin postulaciones suficientes para cubrirlas, el Departamento de Ciudadanía Cultural determinará y distribuirá –en base a lista de espera y conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior– a los postulantes que realizarán las residencias.

5. De los recursos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

V. EJECUCIÓN DE LA RESIDENCIA

1. Entrega de protocolo y suscripción del convenio.

Notificado el resultado de la convocatoria por carta certificada al domicilio del postulante o a través de correo electrónico, según corresponda y previo a la suscripción del convenio respectivo, el Consejo entregará a los seleccionados el diagnóstico sociocultural de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todos los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar su proyecto de residencia.

Entregado el diagnóstico y el protocolo de trabajo, el postulante deberá elaborar el proyecto y concurrir al Consejo –en un plazo máximo de 30 días corridos– a fin de suscribir el convenio de ejecución del cual el proyecto residencia se entenderá formar parte.

El Consejo transferirá recursos para financiar la residencia, ascendentes a un monto máximo de \$12.285.175 (doce millones doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos). Esta cantidad contempla el pago de asignación del artista residente, la que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 30% del monto total a transferir. En cualquier caso, los gastos en que incurra por pago de esta asignación, y por el pago de honorarios a terceros, no podrán exceder en conjunto de 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la residencia a financiar por el Consejo.

Asimismo, los recursos destinados a la implementación total del proyecto no podrán ser inferior a los recursos invertidos en otros ámbitos de gasto, como alojamiento, traslado y alimentación.

El convenio de ejecución contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución; rendiciones de cuentas e informes de actividades; forma y oportunidad de reintegro. Asimismo, el postulante deberá otorgar una letra de cambio en garantía de los recursos transferidos y por el total de los mismos, en los casos que corresponda.

El postulante seleccionado deberá entregar los siguientes antecedentes, dentro del plazo señalado precedentemente, según corresponda:

- a) Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del/la artista y/o del representante del colectivo que postula. En caso que un extranjero/a aún no la obtenga, deberá acompañar una fotocopia de su DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia de su Rol Único tributario.
- c) En caso de colectivos con personalidad jurídica deberán acompañar documentación en que consta personería de su representante y documentación donde consten sus estatutos, así como de sus modificaciones.
- d) Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación. En el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- e) Certificado de inscripción de la persona jurídica en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. <https://www.registros19862.cl/>
- f) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto, no se desempeñan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en calidad de planta, contrata, honorarios o bajo la modalidad de Código del Trabajo.
- g) Acompañar una declaración jurada simple en la cual se individualicen a los directores, constituyente, socios o accionistas.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

Los recursos que se transferirán para la ejecución de la residencia, se entregarán en dos cuotas, según avance de proyecto, entrega de verificadores del trabajo de la residencia, indicaciones y documentaciones que será incluida en el protocolo de trabajo que se les entregará.

Las residencias comenzarán a partir del mes de septiembre de 2016, con un tiempo de duración de 03 meses de estadía completa y de corrido en el territorio para el cual ha sido seleccionado/a. El residente, contará con un mediador/a en el territorio, quien le colaborará con las gestiones de implementación y las relaciones con la comunidad. Este mediador/a será un profesional de Servicio País Cultura o persona de la comunidad, según la región para la cual será seleccionado.

2. Vigencia del convenio

El convenio de ejecución comenzará a regir a contar desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe, y hasta su completa ejecución, de conformidad a lo estipulado en estas bases y en el mismo convenio. Con todo, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de 03 meses.

3. Control de ejecución de los proyectos

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio de ejecución, se deberán entregar:

- **Informe Parcial de Actividades y una Primera Rendición de Cuentas:** Se deberá entregar un informe parcial de las actividades realizadas, conforme a los lineamientos entregados por el Consejo una vez aprobado mediante resolución administrativa el convenio de ejecución. Asimismo, se deberá entregar una rendición de cuentas documentada que demuestre el buen uso de los recursos. Ambos documentos deberán ser entregados en la oportunidad indicada en el convenio respectivo y serán necesarios para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda cuota.

- **Informe Final de Actividades y Rendición Final de Cuentas documentada:** Se deberá entregar un informe sobre las actividades realizadas en virtud del convenio, así como una rendición final de cuenta que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines de la presente convocatoria, conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles.

El contenido de los informes y la fecha de su entrega -conjuntamente con las rendiciones de cuenta- será determinado con el respectivo convenio de ejecución.

4. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo.

5. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

6. Glosario

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá:

a. Colectivo: Conjunto de personas que desarrolla un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, en torno a acciones específicas de carácter colectivo, con sentido artístico y/o cultural, que puede o no estar constituido como una persona jurídica.

b. Ejecutor: Integrante del colectivo que se trasladará a la región a la cual postuló su organización a desarrollar la residencia.

c. Representante legal: Es aquél que actúa a nombre de una persona jurídica y la representa, y con quien se suscribirá el convenio de ejecución de la residencia en caso de ser seleccionado.

d. Responsable del proyecto: Persona con quien se suscribirá el convenio de ejecución de la residencia en caso de ser seleccionado. En el caso de personas jurídicas será su representante legal. En el caso de postulantes sin personalidad jurídica, el responsable podrá o no coincidir con el ejecutor, según lo determine la organización postulante.